

OTROSÍ ACLARATORIO N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS N° SGR-230-ODS-27 DE 2022

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS
CONTRATISTA: EPIC SOLUTION S.A.S NIT 901085539-0
OBJETO: Orden de servicios de suministro de elementos de divulgación y convocatoria De la Población beneficiada en la Actividad E1-A03 del proyecto de inversión "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA" BPIN 2021000100230.
VALOR: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 19.728.653)
PLAZO: UN (1) MES.
CIUDAD Y FECHA: NEIVA - HUILA, 19 DE MAYO DE 2022.

Entre los suscritos **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, obrando en calidad de representante legal de **UP HOLDING SAS** con NIT 900.828.603-0, con domicilio en la calle 26ª No. 13-97 de la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y, por la otra, **MÓNICA VIVIANA CASTIBLANCO CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.433.260, representante legal de **EPIC SOLUTION S.A.S**, con Nit 901085539-0, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ ACLARATORIO A LA ORDEN DE SERVICIOS NO. SGR-230-ODS-27 DE 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Entre los suscritos **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, obrando en calidad de representante legal de **UP HOLDING SAS** con NIT 900.828.603-0, con domicilio en la calle 26ª No. 13-97 de la ciudad de Bogotá, quien, para efectos del contrato primigenio se denominó **EL CONTRATANTE** de una parte y, por la otra, **MÓNICA VIVIANA CASTIBLANCO CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.433.260, representante legal de **EPIC SOLUTION S.A.S**, con Nit 901085539-0, quien para efectos de celebración del contrato primigenio se denominó **EL CONTRATISTA**, acordaron suscribir la **ORDEN DE SERVICIOS NO. SGR-230-ODS-27 DE 2022**.

SEGUNDA: Que el objeto de la orden de servicios primigenia fue "suministro de elementos de divulgación y convocatoria de la Población beneficiada en la Actividad E1-A03 del proyecto de inversión "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA" BPIN 2021000100230.

TERCERO: Que la supervisión de la orden de servicios primigenia fue encomendada, por parte del **CONTRATANTE** a **EDGAR MAURICIO PERDOMO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.725.815, quien supervisará la ejecución del servicio encomendado y, en uso de las facultades conferidas, podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas junto con el **CONTRATISTA**, en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones.

CUARTO: Que mediante oficio de fecha **20 de mayo de 2022**, el supervisor, **EDGAR MAURICIO PERDOMO VARGAS**, solicitó la realización de otro sí aclaratorio a la **ORDEN DE SERVICIOS NO. SGR-230-ODS-27 DE 2022**, en ocasión a que, en ejercicio de sus funciones, advirtió un error involuntario en la digitación del objeto de la mencionada orden de servicios, en el entendido de que la actividad a la cual va dirigido el suministro de elementos de divulgación y convocatoria es para la E1-A02 y no para la E1-A03.

QUINTO: Que una vez informado **EL CONTRATISTA**, este manifestó estar de acuerdo en la aclaración solicitada, por lo que, en razón a ello, una vez verificado el mutuo acuerdo entre las partes, se considera procedente efectuar la aclaración de la **ORDEN DE SERVICIOS NO. SGR-230-ODS-27 DE 2022**.

SEXTO: Que resulta procedente realizar una aclaración al objeto de la orden de servicios, ya que, en sí mismo, no representa una ampliación del alcance del objeto contractual o modificación del mismo.

Por consiguiente y para todos los efectos legales, las partes, de común acuerdo, suscriben el siguiente otro sí aclaratorio, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLÁRESE LA CLAUSULA SEGUNDA- OBJETO, el cual se entenderá de la siguiente forma:

“Orden de servicios de suministro de elementos de divulgación y convocatoria de la Población beneficiada en la Actividad **E1-A02** del proyecto de inversión “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA” BPIN 2021000100230.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas la orden de servicios **No. SGR-230-ODS-27 DE 2022**, que no han sido modificadas o adicionadas mediante el presente acto aclaratorio No.01, siguen igual al contrato primigenio y se mantienen vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022

Marisol Carantón

Contratante

MARISOL CARANTÓN AGUDELO

Representante legal

UP HOLDING S.A.S

Mónica V. Castiblanco

Contratista

MÓNICA VIVIANA CASTIBLANCO CHACÓN

C.C N° 1.015.433.260

Representante Legal Epic Solution SAS